



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

**CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (AÑO 2017)**

1. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación internacional, aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el BORM nº 245, de 23 de octubre de 2017 y en la página web del Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la baremación/comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. Créditos presupuestarios.

El importe máximo de la convocatoria es de 10.000€ para proyectos locales en la partida presupuestaria a la que se imputan los créditos es la 08/23148000 y 10.000€ para proyectos internacionales en la partida presupuestaria a la que se imputan los créditos es la 08/23149000 del presupuesto anual del ejercicio 2017.

3. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades dirigidas cooperación al desarrollo, fomento de solidaridad entre los pueblos, defensa de los Derechos Humanos, eliminación de la pobreza y la exclusión social, prevención de la violencia, educación para la paz, apoyo a las personas migrantes y sensibilización y movilización social.

4. Líneas de subvención según los fines de la asociación y características de los proyectos.

En las bases específicas se establecen dos líneas de subvenciones:

Para participar en la convocatoria los solicitantes deberán presentar un proyecto de cooperación sobre alguna de las siguientes áreas de actuación:

I. PROYECTOS LOCALES

a) Fomento en la sociedad jumillana, especialmente en niños y jóvenes, de los valores de solidaridad y de la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable, de la realidad de los países menos desarrollados y de las causas que generan la pobreza.

b) Fomento de la formación y capacitación de voluntarios del municipio de Jumilla para el trabajo especializado en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo.

c) Acogida temporal de menores procedentes de países en desarrollo, en el Municipio de Jumilla.

d) Promoción del comercio justo.

e) Desigualdad, globalización y enfoques alternativos de desarrollo.

f) Educación para el desarrollo: programas que promuevan en el municipio de Jumilla una ciudadanía global generadora de una cultura de solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza, la exclusión, para el desarrollo humano sostenible.

Los proyectos locales para los que se solicite la subvención se deberán desarrollar exclusivamente en el término municipal de Jumilla.

Todos estos proyectos deberán de tener un enfoque de género, garantizando la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo para lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

II. PROYECTOS INTERNACIONALES

a) Educación: alfabetización, refuerzo escolar, asistencia técnica, formación profesional, educación de adultos, etc.

b) Sanidad: atención primaria, nutrición, inmunización, planificación familiar, formación sanitaria, salud preventiva, atención materno-infantil.

c) Derechos Humanos: servicios sociales, respeto, protección y ejercicio de los Derechos Humanos, defensa de los derechos civiles y políticos de las mujeres y los hombres, así como la de los colectivos y pueblos con enfoque transversal.

d) Participación y promoción social: actividades que potencien, dinamicen y promuevan la participación activa de la comunidad beneficiaria en el diseño, gestión, ejecución y evaluación del mismo, promoción del desarrollo de grupos desprotegidos (tercera edad, infancia, minorías, grupos indígenas, etc.), programas que fomente la autonomía a las comunidades, mayor acceso a los espacios políticos e institucionales, fortalecimiento del trabajo en red.

e) Producción: actividades de carácter productivo, realizados en sectores (agropecuario, pesquero, artesanal, industrial, servicios, etc.)

f) Infraestructuras: tratamiento y saneamiento de agua potable, vivienda, mejoras de caminos, carreteras, electrificación en zonas rurales, reconstrucción de escuelas, etc.

g) Medio ambiente: promoción del respeto al medio ambiente y los recursos naturales, cambio climático, huella ecológica, deuda ecológica, etc.

h) Gobernabilidad: fortalecimiento de la gobernabilidad democrática e institucional y justicia social.

i) Igualdad y género: empoderamiento de la mujer, fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía de las mujeres como mecanismo para transformar las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres.

j) Seguridad alimentaria: promoción de la soberanía alimentaria, la alimentación como un derecho básico, fomento del derecho de los pueblos a definir sus propias políticas agrarias y alimentarias, creación de modelos sustentables de producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos locales.

k) Infancia.

l) Juventud.

m) Vivienda.

n) Trabajo.

o) Refugiados.

p) Emigrantes.

Para esta convocatoria anual, la cuantía máxima que se podrá repartir entre todas las solicitudes en la línea local es de 10.000€ y, en la línea internacional es de 10.000€.

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por entidad en la línea local será de 5.000€ y en la línea internacional será de 5.000€.

5. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas sin ánimo de lucro que no dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas, que estén inscritas en el registro público correspondiente a su forma jurídica con, al menos, un año de antigüedad a la convocatoria y que se hallen establecidas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá a la asesora jurídica del Centro municipal de servicios sociales por delegación de la Concejala de Política Social, Igualdad y Cooperación.

La tramitación de los expedientes contendrá todas las fases contempladas en la base 36 de las Bases de ejecución general del presupuesto municipal y, concretamente, las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

a) Informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación presentada, en el que deberá constar expresamente si las personas beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b) Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones.

c) Previamente a cualquier propuesta de concesión, se deberá expedir certificación por el Tesorero municipal de que el posible beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

d) Propuesta de concesión o de denegación formulada por la Comisión de Valoración, cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevén las bases.

e) Propuesta de resolución suscrita por el concejal delegado de Servicios Sociales.

f) Fiscalización previa del expediente por Intervención.

g) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según lo establecido en la base 6.2 de las Bases específicas. En su caso, debe marcarse la autorización para que el Ayuntamiento obtenga los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de las tres administraciones.

En caso de que proyecto incluyese la intervención con menores, el/a presidente/a deberá declarar responsablemente en la solicitud, que se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, porque se va a solicitar o se ha solicitado ya, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de las personas intervinientes en el proyecto.

La solicitud irá acompañada de:

a) Memoria: Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención:

I. Descripción y calendario detallado de las actividades previstas en el año de la convocatoria.

II. Presupuesto detallado para la realización de las actividades previstas en el año de la convocatoria.

b) Documentación. Junto con la solicitud y la memoria explicativa, deberá adjuntarse la siguiente documentación que ha de ser original o copia de la misma debidamente compulsada:

I. Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe en nombre y por cuenta de la entidad.

II. Acreditación del correspondiente poder o acuerdo social que atribuya esa competencia.

III. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación.

IV. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a ellas. Respecto de las tributarias podrán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de Jumilla a hacerlo directamente y mediante la utilización de medios telemáticos. Las certificaciones deben ser emitidas con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones. Ambos certificados deben estar expedidos expresamente a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas. En dichos certificados deberá constar el mismo nombre que aparezca en la Tarjeta de Identificación Fiscal.

V. Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante en el que se haga constar:

- Número de socios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.

- Relación de proyectos realizados en los últimos cinco años.

VI. Cuenta Bancaria de titularidad de la asociación solicitante. Nº IBAN.

8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución será de dos meses máximo desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución dará lugar a la desestimación presunta por silencio administrativo.

9. Fin de la vía administrativa.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, Según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde la notificación, dirigido a la Alcaldesa o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde dicha notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de acuerdo con los criterios relativos a la entidad solicitante y al proyecto que se indican a continuación. La puntuación total de cada solicitud será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.

a) Implantación, trayectoria v desempeño de la entidad (hasta 35 puntos)

■ Implantación (15 puntos):

* Si está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones: 15 puntos.

■ Número de socios en la localidad (hasta 10 puntos)

* 50 socios o más: 10 puntos.

* Menos de 50 socios: 5 puntos.

■ Número de proyectos realizados por el solicitante en los últimos cinco años (hasta 10 puntos):

* 5 proyectos o más: 10 puntos.

* Menos de 5 proyectos: 5 puntos.

b) Valoración del proyecto (hasta 65 puntos)

I. PROYECTOS LOCALES

■ Número de proyectos realizados en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo (hasta 20 puntos):

* 5 proyectos o más: 20 puntos.

* Menos de 5 proyectos: 10 puntos.

■ Actividades del proyecto (hasta 25 puntos)

* Más de una actividad al mes: 25 puntos.

* Entre una actividad al mes y una actividad al trimestre: 20 puntos.

* Una actividad al trimestre: 15 puntos

* Menos de una actividad al trimestre: 10 puntos.

■ Coordinación con el proyecto (hasta 20 puntos)

* Organización que lleva a cabo acciones en los países y zonas beneficiarios de la cooperación objeto del proyecto de Educación y Sensibilización para el Desarrollo: 20 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

* Entidad colaboradora con organizaciones que lleven a cabo acciones en los países y zonas beneficiarios de la cooperación objeto del proyecto de Educación Sensibilización para el Desarrollo: 10 puntos.

II. PROYECTOS INTERNACIONALES

■ Actividades del proyecto (hasta 25 puntos):

* Más de una actividad al mes: 25 puntos.

* Entre una actividad al mes y una actividad al trimestre: 20 puntos.

* Una actividad al trimestre: 15 puntos.

* Menos de una actividad al trimestre: 10 puntos.

■ Continuidad del proyecto o actividades (hasta 10 puntos):

* Proyectos o actividades con continuidad en los cinco años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.

* Proyectos o actividades con continuidad en los dos años anteriores a la convocatoria: 5 puntos.

■ Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones locales (hasta 10 puntos):

* La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con identificación de las necesidades y el diseño del proyecto: 10 puntos.

* La entidad acredita compromisos de participación y/o financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales, pero no realiza ningún diagnóstico participativo: 5 puntos.

■ Contenido y relevancia del proyecto: formulación y coherencia interna del proyecto (hasta 10 puntos):

* Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto: 1 punto.

* El objetivo y los resultados son concretos: 1 punto.

* Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria: 1 punto.

* Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas: 1 punto.

* Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos: 1 punto.

* Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto: 1 punto.

* Concreción y detalle del presupuesto: 2 puntos.

* Adecuación de los recursos humanos (humanos y materiales) a las actividades: 1 punto.

* Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos descritos: 1 punto.

■ Información sobre el origen de la iniciativa y descripción del contexto social, cultural, económico, político, de la zona y fuentes utilizadas: (hasta 5 puntos).

■ Colaboración de dos o más ONGD en el proyecto: (hasta 5 puntos).

La puntuación que, como máximo, podrá obtener cada solicitud será de 100 puntos. No será subvencionado ningún proyecto que obtenga menos de 50 puntos.

11. Criterios para la determinación de la cuantía a conceder.

1. La cuantía individualizada que se concederá a cada beneficiario se obtendrá, para cada línea de subvención y hasta agotar el crédito disponible, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

a) El importe solicitado (S) se multiplicará por la puntuación obtenida por el proyecto tras su valoración (P). El producto se dividirá entre 100.

$$C = (S \cdot P) / 100$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

b) Se determinará el porcentaje (%) que supone el cociente de la división anterior (C) sobre la cuantía total máxima de las subvenciones (M).

$$\% = (C/M) * 100$$

c) El porcentaje anterior (%) será el mismo que corresponderá al solicitante sobre la cuantía total máxima de las subvenciones (M).

Si la cuantía solicitada fuese inferior al límite máximo de la subvención, la cuantía de la subvención sería la cantidad solicitada.

2. Si, después de efectuada la distribución, existiese un sobrante del crédito presupuestario destinado a tal fin, se realizaría de nuevo el procedimiento anterior hasta agotar el crédito disponible en cada línea. Si después de esta nueva redistribución existiera un sobrante, se podría efectuar una transferencia de crédito de una partida presupuestaria a la otra, siempre que el importe concedido tras este nuevo reparto no supere el límite máximo a conceder por entidad.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud.

La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.